REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ACTA DE ACUERDO NO. 10

CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA
EN REGIMEN DE PEAJE
CARRETERA SANTO DOMINGO – CRUCE EL RINCÓN DE MOLINILLOS.

Entre los suscritos a saber, el **ING. VICTOR DIAZ RUA,** dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0201274-7, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, obrando en este acto en su calidad **SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** en representación del **ESTADO DOMINICANO**, quien en virtud del Poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República **LEONEL FERNANDEZ REINA** en fecha del mes del año 2007 y marcado con el número , conforme a las disposiciones de la Ley No. 1486, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, poder que hace parte integrante del presente documento, quien en lo adelante en el presente documento se denominará **EL CONCEDENTE** o por su nombre completo, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peaje Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos, por una parte,

De la otra parte el **ING. ARMIN RICARDO GARCIA ACUÑA,** colombiano, mayor de edad, casado, titular del pasaporte expedido por la República de Colombia No.19.364.535, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, obrando en este acto en su calidad **PRESIDENTE EJECUTIVO** en representación de la sociedad **AUTOPISTAS DEL NORDESTE, C. POR A.,** sociedad constituida mediante las leyes de la República Dominicana, quien en lo adelante en el presente documento se denominará **LA CONCESIONARIA** o por su nombre completo, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peaje Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos,

De la otra parte, el **ING. LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA,** colombiano, mayor de edad, casado, titular del pasaporte expedido por la República de Colombia No. 533.181, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, obrando en este acto en su calidad **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** en representación de la sociedad, **BOULEVARD TURISTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.,** sociedad constituida mediante las leyes de la República Dominicana, quien en lo adelante en el presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO CESIONARIO** (o por su nombre completo, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión Administrativa en Régimen de Peaje Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos, por la otra

parte; y teniendo como marco legal y de referencia lo establecido en el **CONTRATO LEY DE CONCESION ADMINISTRATIVA EN REGIMEN DE PEAJE CARRETERA SANTO DOMINGO – CRUCE EL RINCÓN DE MOLINILLOS, el que en adelante en el presente documento se denominará EL CONTRATO DE CONCESIÓN,** en sus Artículos Quinto "Alcance Opcional" y Sexto "Documentos del Contrato" numeral 11, en el sentido de que las actas de acuerdo suscritas por las partes harán Parte integral del mencionado Contrato, las Partes de común acuerdo previo las siguientes:

PREAMBULO:

1. POR CUANTO: El circuito del Boulevard Turístico del Atlántico de la República Dominicana entre Nagua - Rincón de Molinillos - Sánchez - Samaná - El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional El Catey- Rincón de Molinillos, es uno de los circuitos de mayor atractivo turístico de la República Dominicana por sus playas, vegetación y entorno ecológico.

2. POR CUANTO: Los turistas que visitan esta zona tienen la característica de salir de los hoteles donde se hospedan para recorrer la región y paralelamente se están desarrollado una serie de proyectos de condominios y villas para inversionistas locales y extranjeros que además de ir a vacacionar a su condominio y villas salen a recorrer la región.

3. POR CUANTO: Para que este tipo de turismo se desarrolle se hace indispensable el que la región cuente con una excelente infraestructura vial que permita recorrer los parajes turísticos, así como intercomunicarse con la ciudad capital Santo Domingo, tomando en consideración que este tipo de turismo es uno de los más beneficiosos para la población dominicana en general, ya que se genera consumo fuera de los grandes hoteles y desarrolla el entorno social de los mismos.

4. POR CUANTO: La carretera que va desde Nagua – Rincón de Molinillos – Samaná – el Limón – Las Terrenas requiere de un proceso de rehabilitación mayor, así como de la construcción del tramo entre las Terrenas – Aeropuerto el Catey – Rincón de Molinillos para cerrar el circuito del Boulevard Turístico del Atlántico (en lo adelante "Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico".

5. POR CUANTO: La Carretera Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos intersecta en su tramo final en el estacionamiento KM 106+020 a la carretera que va desde Nagua hasta Samaná, en el paraje denominado Rincón de Molinillos, a 17 KM al Este de la ciudad de Nagua, a 23 KM al Oeste de la ciudad de Sánchez y a 50 KM al Oeste de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná.

6. POR CUANTO: Las dos vías (1) Santo Domingo-Cruce Rincón de Molinillos y (2) Nagua – Rincón de Molinillos – Samaná – el Limón – Las Terrenas – Nagua son complementarias y necesarias para el cumplimiento del objetivo establecido para el desarrollo turístico de la zona norte del país.

7. POR CUANTO: La Comisión designada por la SEOPC ha revisado el esquema técnico – económico presentado por LA CONCESIONARIA para desarrollar el alcance opcional de la vía Nagua - Rincón de Molinillos - Sánchez - Samaná - El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional El Catey- Rincón de Molinillos y ha solicitado ajustes y precisiones al esquema propuesto y que en el Anexo No. 1 de este documento se presenta el esquema aprobado por esta comisión designada.

8. POR CUANTO: El Estado Dominicano no dispone de la cantidad de recursos que se requieren para financiar por si solo los proyectos de infraestructura y servicios a la ciudadanía que requiere la estrategia de desarrollo económico y social del país, por lo tanto se encuentra imposibilitado a sufragar los recursos financieros necesarios para la ejecución del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico".

9. POR CUANTO: El CONTRATO DE CONCESIÓN establece en su Artículo Quinto "Alcance Opcional" la posibilidad de incluir dentro del alcance del Contrato la rehabilitación, operación y mantenimiento de la carretera Nagua-Samaná, incluyendo peaje dentro de este tramo.

10. POR CUANTO: Atendiendo a lo anteriormente expuesto, en fecha 12 de marzo de 2007, LA CONCESIONARIA y EL CONCEDENTE suscribieron el Acta de Acuerdo No. 9 a los fines de regular la extensión del CONTRATO DE CONCESION a obras de infraestructura vial complementarias a la carretera de peaje que actualmente está siendo construida por LA CONCESIONARIA entre Santo Domingo y Cruce el Rincón de Molinillos.

11. POR CUANTO: A los fines de dar cumplimiento a los términos del Acta de Acuerdo No. 9 antes indicado y tomando en consideración los documentos correspondientes al cierre financiero del Contrato relativo a las obligaciones financieras asumidas por LA CONCESIONARIA bajo los contratos de financiamiento para la ejecución de la carretera Santo Domingo-Cruce Rincón de Molinillos, es necesario y pertinente que la ejecución del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico sea realizado por la empresa **BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.,** una sociedad legal y económicamente distinta e independiente de la CONCESIONARIA, pero que cuenta con la misma estructura accionarial, por lo que los principales accionistas son los principales accionistas actuales de LA CONCESIONARIA, a saber Grupo Odinsa, S. A., Grodco, S. C. A y Consorcio Remix, C. por A.; y por consiguiente **BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.** goza indirectamente de los mismos recursos, conocimientos y experiencia de LA CONCESIONARIA, la cual tiene más de 5 años en el proceso de diseñar, financiar y construir la carretera entre Santo Domingo y Rincón de Molinillos;

12. POR CUANTO: Bajo las premisas de la conformación accionarial de **BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.,** y atendiendo a las disposiciones establecidas en el Artículo Vigésimo Séptimo del Contrato de Concesión –el cual establece entre otros asuntos- la posibilidad de ceder parcialmente el Contrato de Concesión con la aprobación previa y escrita de **EL CONCEDENTE, EL CONCEDENTE**

manifiesta su conformidad y aprobación para que **BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.** ejecute el Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico

POR TANTO y en el entendido de que el presente preámbulo forma parte integral de la presente Acta de Acuerdo, el **ING. VICTOR DIAZ RUA**, en su calidad de Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y de **CONCEDENTE**, la empresa **AUTOPISTA DEL NORDESTE, C. POR A.,** debidamente representada en el presente acto por el **ING. ARMIN RICARDO GARCIA ACUÑA**, libre y voluntariamente, en su calidad de **CONCESIONARIA**; y la empresa **BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A** debidamente representada en el presente acto por el **ING. LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LA PRESENTE ACTA DE ACUERDO NO.10:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO:
EL CONCEDENTE aprueba la propuesta de desarrollo presentada por **EL CONCESIONARIO** para el Diagnóstico, Rehabilitación / Construcción, Operación y Mantenimiento del Boulevard Turístico del Atlántico, propuesta que se presenta en el Anexo No. 1 de la presente Acta de Acuerdo, y que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESION Y SUBROGACIÓN DEL PROYECTO:
En consideración a los documentos correspondientes al cierre financiero del Contrato de Concesión relativo a las obligaciones financieras asumidas por LA CONCESIONARIA bajo los contratos de financiamiento para la ejecución de la carretera Santo Domingo-Cruce Rincón de Molinillos, EL CONCEDENTE acepta que LA CONCESIONARIA ceda y subrogue su posición para realizar el Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico, y que su posición sea asumida por EL CONCESIONARIO CESIONARIO, sociedad legal y económicamente distinta e independiente de LA CONCESIONARIA, pero que cuenta con la misma estructura accionarial, por lo que los principales accionistas son los principales accionistas actuales de LA CONCESIONARIA, a saber Grupo Odinsa, S. A., Grodco, S. C. A y Consorcio Remix, C. por A., quedando entendido que dicha cesión en sí no crea ningún compromiso adicional por parte DEL CONCEDENTE, ni cede ningún derecho legal en contra del CONCEDENTE.

Párrafo I: Como consecuencia de esta Cesión EL CONCEDENTE Y EL CONCESIONARIO han decido dejar sin efecto alguno aquellas estipulaciones contenidas en el acta de Acuerdo No. 9, suscrita en fecha doce (12) de Marzo del año dos mil siete (2007), con el número de registro 04-07;

Párrafo II: A los efectos del presente Artículo Segundo y de manera exclusiva a los fines aquí establecidos, EL CONCEDENTE acepta anticipar la cesión a lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo del Contrato para la formulación de solicitud de cesión el cual consiste en que el CONCESIONARIO deberá haber operado la concesión por un período mínimo de dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de Iniciación de la Etapa de Operación Plena, quedando claramente establecido entre las

Partes que la aceptación por parte de EL CONCEDENTE al requisito aquí indicado aplica única y exclusivamente para la cesión y subrogación de la posición de LA CONCESIONARIA en la ejecución del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico al CONCESIONARIO CESIONARIO, por lo que dicho requisito se mantiene vigente e inalterable para los demás aspectos y alcances del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente estipulado y convenido entre las Partes que los derechos y obligaciones de LA CONCESIONARIA y EL CONCEDENTE, respectivamente, bajo el CONTRATO DE CONCESION en referencia a la carretera Santo Domingo - el Cruce Rincón de Molinillos, están completamente independientes y separados de los derechos y las obligaciones generados en ocasión al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico bajo el CONTRATO DE CONCESION. Por consiguiente y en ese sentido, las Partes mediante la presente Acta de Acuerdo No. 10 se comprometen a cumplir cabalmente con sus respectivas obligaciones bajo el CONTRATO DE CONCESION, e igualmente gozarán todos sus respectivos derechos bajo el mismo, en forma completamente independiente y separada del cumplimiento y la aplicación del CONTRATO DE CONCESION a cualquier otro proyecto. Sin que la siguiente enunciación pueda ser considerada como limitativa de lo anterior, todo actual o futuro cálculo económico y financiero, y toda obligación monetaria, entre LA CONCESIONARIA y EL CONCEDENTE bajo el CONTRATO DE CONCESION en relación con la carretera Santo Domino - el Cruce Rincón de Molinillos, será computado y cumplido sin referencia alguna a la aplicación de la relación contractual con EL CONCESIONARIO CESIONARIO relativo al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico. Asimismo, todo actual o futuro cálculo económico y financiero, y toda obligación monetaria, entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO bajo la relación contractual relativa al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico será computado y cumplido sin referencia alguna a la aplicación de ese Contrato a la carretera Santo Domingo - Rincón de Molinillos.

ARTÍCULO CUARTO: REGULACION DEL CONTRATO DE CONCESION

Por tratarse de una cesión parcial del CONTRATO DE CONCESION suscrito entre EL CONCEDENTE y LA CONCESIONARIA, todas las cláusulas actuales del mismo también regularán la relación contractual entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO en relación con el Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico. Sin embargo, no será necesario que las futuras estipulaciones del CONTRATO DE CONCESION aplicables a la carretera entre Santo Domingo y Rincón de Molinillos sean idénticas a las estipulaciones del CONTRATO DE CONCESION aplicables al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico. Por lo tanto, las futuras Actas de Acuerdo firmadas por EL CONCEDENTE en relación con una de las carreteras no afectará a la otra, y sólo será necesario que la Parte de que se trate, ya sea LA CONCESIONARIA o EL CONCESIONARIO CESIONARIO, participe en la redacción y firma de cualquier Acta de Acuerdo pertinente a la carretera en cuestión.

Párrafo: En lo que respecta a la presente Acta de Acuerdo No. 10, LA CONCESIONARIA participa exclusivamente para realizar la cesión y subrogación parcial

del Contrato de Concesión en lo relativo al Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico, y expresar su conformidad con adherirse a los ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO, CUARTO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de este Acta, sin que ninguna otra estipulación de este Acta de Acuerdo No. 10 en ninguna forma afecte a LA CONCESIONARIA, a la construcción de la carretera entre Santo Domingo y Rincón de Molinillos, ni la aplicación del CONTRATO DE CONCESION a dicha carretera o a LA CONCESIONARIA, manteniéndose dicho Contrato intacto e inalterado para esos efectos. Sin limitar lo anterior, se reconoce expresamente que esta Acta de Acuerdo no impone ninguna obligación legal nueva o adicional para la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO QUINTO: PROPUESTA DE DESARROLLO

EL CONCEDENTE aprueba la propuesta de desarrollo presentada por EL CONCESIONARIO CESIONARIO para el Diagnóstico, Rehabilitación / Construcción, Operación y Mantenimiento de la vía denominada Boulevard Turístico del Atlántico, propuesta que se presenta en el **Anexo 1** de la presente Acta de Acuerdo, y que forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: ESTRUCTURA FINANCIERA:

La estructura financiera para rehabilitar la vía Nagua – Samaná es la siguiente:

Inversión del Estado Dominicano:	0%
Inversión DEL CONCESIONARIO CESIONARIO: (vía recursos propios, peaje y créditos)	100%
Fuente de Repago de la Inversión:	Cobro de peaje

El monto que será invertido en la Rehabilitación / Construcción del Boulevard Turístico del Atlántico será el que resulte de la fase de estudios de rehabilitación y construcción, actividades que se realizaran en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses a partir de la firma y perfeccionamiento del presente documento. Sin embargo, para efectos de referencia y dimensionamiento de la inversión se presenta en el Anexo 1 los resultados de la Pre-factibilidad Financiera elaborada.

Párrafo I: Para definir todos los precios unitarios que se utilizarán para las actividades de rehabilitación / construcción se aplicará el procedimiento establecido para los nuevos ítems en el Contrato de Concesión, esto es que EL CONCESIONARIO CESIONARIO efectuará su análisis de precio unitario, lo presentará a la supervisión para su estudio y aprobación, la cual la remitirá a la SEOPC para su aprobación final. Con base en estos precios unitarios aprobados se multiplicarán por las cantidades de obra de los planos y diseños, para así obtener el presupuesto de construcción.

Párrafo II: Los precios unitarios serán en dólares americanos.

Párrafo III: La Supervisión del Proyecto nombrada por el CONCEDENTE medirá la volumetría mensualmente ejecutada en la obra y la multiplicará por los precios unitarios aprobados y vigentes a la fecha y así cuantificar la ejecución mensual.

ARTICULO SEPTIMO: EQUILIBRIO FINANCIERO:
EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO acuerdan que el equilibrio financiero del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico requiere como mínimo un ingreso garantizado por los peajes en función de las tarifas de peaje presentadas en la propuesta del CONCESIONARIO CESIONARIO aplicadas a un Tráfico Promedio Diario Anual TPDA de 4.500 vehículos en promedio en los 123 KM de longitud de la vía. En el Acta de Finalización de Diseños y Estudio de Tráfico se determinará el volumen de tráfico proyectado del proyecto y se comparará con el requerido en la ingeniería financiera, a fin de definir si se requiere de la carta de crédito stand by para garantizar el Ingreso Requerido, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Párrafo I: Los parámetros que se validarán anualmente entre las partes para determinar el equilibrio financiero del proyecto son:

Tasa Interna DEL CONCESIONARIO CESIONARIO:	16.90%
Cobertura Promedio del Proyecto: (para servicio y pago de la deuda)	1.50

Si la Tasa Interna de EL CONCESIONARIO CESIONARIO aumenta y no se disminuye el factor de la Cobertura Promedio del Proyecto, EL CONCEDENTE puede solicitar una mayor inversión en el proyecto o plantear un no incremento en las tarifas de los peajes sin que se afecte o disminuya la Cobertura Promedio del Proyecto.

Si la Tasa Interna de EL CONCESIONARIO CESIONARIO disminuye, EL CONCEDENTE negociará un ajuste en las tarifas de peaje para mantener el equilibrio financiero del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico y su sostenibilidad frente a la Banca, o en su defecto pagará AL CONCESIONARIO CESIONARIO el déficit del ingreso que se presente, aplicando el mecanismo vigente a la firma del Presente Acta de Acuerdo en el Contrato de Concesión para el tramo Sto. Domingo – Cruce Rincón de Molinillos, el cual está establecido en el Acta de Acuerdo No. 4 y complementado en el Acta de Acuerdo No. 8.

Párrafo II: El ajuste de las tarifas del peaje de la vía Nagua – Samaná se realizará conforme a lo establecido para el ajuste de las tarifas de peaje en el CONTRATO DE CONCESIÓN, en especial en el Acta de Acuerdo Nr. 5 suscrita entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO.

Párrafo II: En el evento de que el Ingreso por recaudo de peaje este por encima del requerido para el equilibrio financiero del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico, se distribuirá conforme a lo definido para este caso en el CONTRATO DE CONCESION.

ARTÍCULO OCTAVO: FASES DE EJECUCION:
El proceso de Diagnostico, Rehabilitación / Construcción, Operación y Mantenimiento Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico se ejecutará en las siguientes fases:

FASE O	FASE I	FASE II	FASE III
3 - 6 meses	2 Años	30 Años	6 meses
Estudios y Diseños	Diagnostico Técnico		
Inicio Rehabilitación	Rehabilitación / Construcción		
Inicio Operación	Operación y Mantenimiento – Fase de Rehabilitación	Operación y Mantenimiento de la Vía	Restitución y Devolución al Estado Dominicano
Cierre Financiero			
Construcción de Infraestructura de Operación	Construcción de Infraestructura de Operación		

Párrafo I: De todas maneras la Fase II del Proyecto Boulevard Turístico del Atlántico se terminará cuando se termine la Fase de Operación y Mantenimiento de la vía Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos.

Párrafo II: Al inicio de cada Fase y a la terminación de cada Fase se deberá firmar un Acta entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO. Se exceptúa de este requisito el Acta de Inicio de la Fase O, dado que con la firma del presente documento se da por iniciada la misma.

Párrafo III: En caso de que EL CONCESIONARIO CESIONARIO no obtenga la financiación causa imputable al mismo o que la tasa de interés del crédito no se ajuste a las condiciones del mercado local o internacional para la República Dominicana, el costo de los estudios y diseños no podrán ser cobrados por éste a EL CONCEDENTE. En cualquier otro caso, EL CONCEDENTE deberá reembolsarle los costos de los diseños a EL CONCESIONARIO CESIONARIO, conforme a los montos detallados en el Anexo 1.

Párrafo IV: Inicialmente, se ha estimado colocar una sola estación de peaje para toda el Boulevard Turístico del Atlántico. En caso de que los estudios de demanda y de tráfico indiquen que se requiere colocar otra estación de peaje, se definirá el montaje

de la misma entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO, para lo cual se deberá dejar constancia por escrito.

ARTÍCULO NOVENO: INICIO DE ACTIVIDADES:
Con el perfeccionamiento de la presente Acta de Acuerdo, se da inicio a las actividades detalladas para la FASE O y por tal razón EL CONCESIONARIO CESIONARIO podrá iniciar las actividades de Mantenimiento Rutinario, Estudios y Diseños, Inversión en Infraestructura y Cierre Financiero y una vez EL CONCESIONARIO CESIONARIO termine de construir las estaciones de peaje, podrá iniciar la actividad de Operación de la vía.

ARTÍCULO DECIMO: MARCO LEGAL DE LA RELACION CONTRACTUAL:
Con la suscripción de la presente Acta de Acuerdo, se regirá la relación contractual del circuito vial Nagua - Rincón de Molinillos - Sánchez - Samaná - El Limón - Las Terrenas - Aeropuerto Internacional El Catey- Rincón de Molinillos, por lo establecido actualmente en el CONTRATO DE CONCESION, conforme lo establecen su Artículo Quinto – Alcance Opcional y Artículo Vigésimo Séptimo – Cesión y Subcontratos. Por tal razón todas las obligaciones y responsabilidades entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO CESIONARIO, así como manejo de diferencias, suspensiones, terminaciones anticipadas y demás elementos requeridos para administrar este tipo de proyectos se regirán por lo establecido en ese Contrato Ley de Concesión Administrativa por Régimen de Peaje.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORME AL TENEDOR DE BONOS:
En consideración a que LA CONCESIONARIA actualmente tiene un financiamiento para la construcción de la vía Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos, proveniente de la emisión de bonos efectuada el 28 de Febrero de 2006, las Partes reconocen que LA CONCESIONARIA deberá informar ante el representante y tenedor de los bonos aquí indicados la suscripción del presente documento.

Párrafo: Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República LEONEL FERNANDEZ REINA, conforme a las disposiciones de la Ley No. 1486, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos. Así como la notificación al representante de los tenedores de los bonos emitidos el pasado 28 de Febrero del 2006 para financiar vía Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos y la confirmación de la Agencia de Riesgo Fitch de que el grado de inversión de esa emisión no es afectada por el nuevo desarrollo vial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INVALIDACION DE CLAUSULAS
Ante el evento de que una o más disposiciones contenidas en este documento sean declaradas invalidadas, nulas o inejecutables por decisión emanada tras un proceso jurídico de conformidad con EL CONTRATO DE CONCESIÓN, el resto de las disposiciones de este documento se mantendrán en vigencia plena, y tales disposiciones invalidadas, nulas o inejecutables se interpretarán, en lo más cercano posible, bajo la forma en que fueron redactadas o en cambio serán interpretadas de tal

manera que sean efectivas y válidas bajo la ley aplicable. En este orden de ideas, tanto LA CONCESIONARIA, EL CONCESIONARIO CESIONARIO, y EL CONCEDENTE acuerdan que, si la invalidez, nulidad o falta de ejecutoriedad de cualquier parte de este documento privara a una parte, y en particular a EL CONCESIONARIO CESIONARIO de los beneficios económicos conferidos por este documento, dichas partes estarán obligadas a negociar, de buena fe, a efecto de prontamente celebrar documentación mutuamente satisfactoria que permita el desarrollo de una estructura conforme a EL CONTRATO DE CONCESIÓN y cuyos beneficios económicos sean los mismos, en tanto posible, a los efectos económicos que este documento otorga a EL CONCESIONARIO CESIONARIO, a pesar de la invalidez, nulidad o falta de ejecutoriedad que fuera pronunciada o declarada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESION:
Es expresamente establecido que, todas y cada una de las disposiciones, artículos, párrafos y secciones del Contrato de Concesión aplicables a la carretera Santo Domingo-Rincón de Molinillos que no hayan sido expresamente modificadas por esta Acta Acuerdo No. 10, se mantienen vigentes con todos sus efectos jurídicos.

Hecha y firmada como muestra de aceptación de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).-

Por EL CONCEDENTE

ING. VICTOR DIAZ RUA
Secretario de Estado
Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones SEOPC

Por EL CONCESIONARIO

ING. ARMÍN R. GARCÍA A.
Presidente Ejecutivo
AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A.

Por EL CONCESIONARIO CESIONARIO

ING. LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA
Presidente Consejo de Administración
BOULEVARD TURÍSTICO DEL ATLÁNTICO C. POR A.

VDR
BBB
BS

Registro No. 124-07

Fecha: 23 agosto 2007

El Infrascrito, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con matrícula número 2456 ; CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Ingenieros **VICTOR DIAZ RUAZ**, **ARMIN RICARDO GARCIA ACUÑA** y **LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA**, de los generales que constan, han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo el juramento que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007).-

Pedro Luis Pichardo

NOTARIO PÚBLICO

DR. PEDRO LUIS PICHARDO M. ABOGADO NOTARIO PUBLICO Distrito Nacional

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

ANEXO 1
ACTA DE ACUERDO NR. 10

Implementación Artículo Sexto del Contrato de Concesión Vial – Alcance Opcional

Red Vial Nagua - Samaná

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

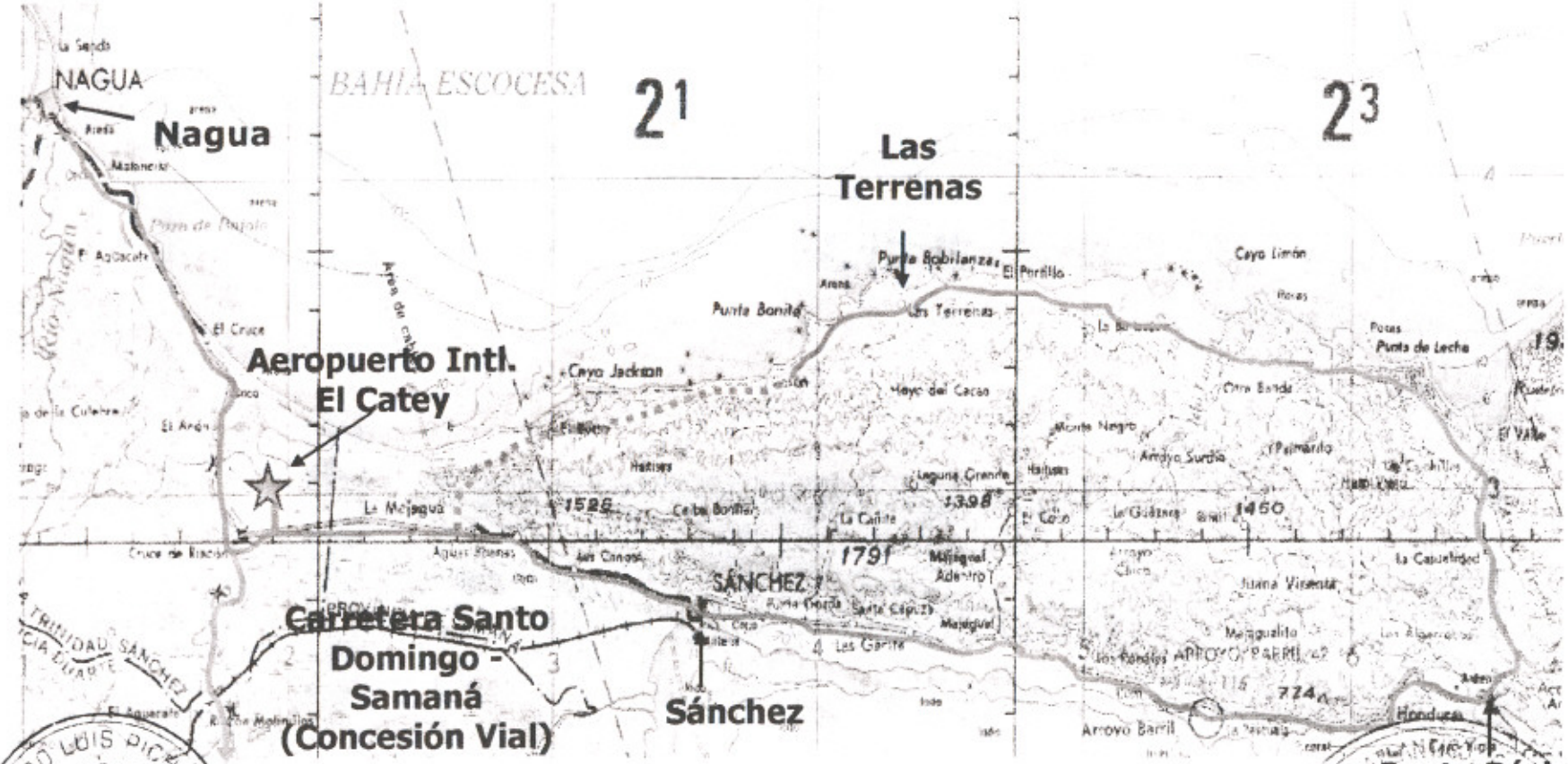

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

Sto. Domingo – Cruce Rincón

Boulevard Turístico del Atlántico

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- CONCLUSIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

La Costa Nordeste de República Dominicana entre Nagua y Samaná es una de las de mayor atractivo turístico por sus Playas, Vegetación y Entorno Ecológico.

Los turistas que visitan esta zona tienen la característica de salir de los Hoteles donde se hospedan para recorrer la región.

Igualmente se están desarrollado una serie de proyectos de Condominios y Villas para inversionistas locales y extranjeros que además de ir a Vacacionar a su villa salen a recorrer la región.

Para que los turistas (locales y extranjeros) se desplacen desde y hacia esta región, así como para que el turismo se desarrolle, se hace indispensable el tener una excelente infraestructura vial que recorra los parajes turísticos de la costa nordeste del país, así como una interconexión expresa con la ciudad capital de Santo Domingo.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

Situación Actual

La vía actual que interconecta a **Nagua** con **Santa Barbara de Samana** no tiene un mantenimiento preventivo y correctivo permanente y sistemático, e igualmente, tiene un tramo inconcluso entre Las Terrenas y el nuevo Aeropuerto Internacional del Catey.

Esta falta de mantenimiento se fundamenta porque el Estado no posee los recursos para darle el mantenimiento requerido.

Cuando se requiere rehabilitar la vía se hace parcialmente y únicamente en las zonas en las cuales tiene mayor deterioro, tomando recursos del presupuesto nacional, que podían ser invertidos en salud y-o educación.

Esta situación hace que el recorrido entre las zonas turísticas de la región nordeste del país no cumpla con las condiciones de seguridad requeridas por los turistas que se desplazan por esta zona, ni para la ciudadanía en general.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

SITUACION ACTUAL:

En la actualidad se esta terminando el Aeropuerto Internacional del Catey, el cual esta localizado entre Nagua y Sanchez. Sin embargo el mismo no tiene una interconexión directa con la zona turística de Las Terrenas, tramo que completaría el Boulevard Turístico de la Península de Samaná.

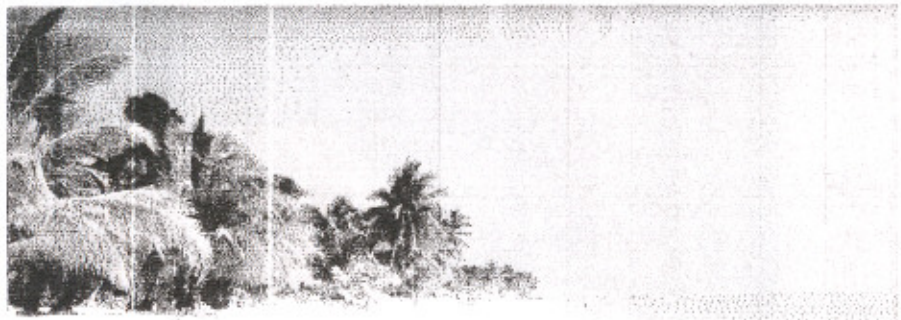

Todo lo anterior dificulta en alguna manera el desarrollo turístico de toda esta zona, así como su comunicación con la ciudad de Santo Domingo, puesto que la nueva carretera Santo Domingo – Cruce Rincon de Molinillos intercomunica en forma expresa la Capital de la República con el norte del país.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- CONCLUSIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- **SOLUCION PROPUESTA:**

IMPLEMENTAR EL ALCANCE OPCIONAL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y AUTOPISTAS DEL NORDESTE C. POR A., EN EL SENTIDO DE INCORPORAR DENTRO DEL ALCANCE DE LA CONCESION VIAL LA INTERCONEXION NAGUA - SAMANA.

INCORPORAR EL EJE VIAL VIAL NAGUA – LAS TERRENAS - EL LIMON – SAMANA – SANCHEZ - NAGUA A LA VIA SANTO DOMINGO – CRUCE RINCON DE MOLINILLOS.

AL ESTAR ESTE TRAMO INCORPORADO A LA CONCESION, SE PUEDE INICIAR RAPIDAMENTE EL PROCESO DE REHABILITACION Y RECUPERACION DE LA INTERCONEXION VIAL NAGUA – SAMANA POR SUS DOS VERTIENTES Y OFRECERLE A LOS USUARIOS DE ESTE SISTEMA VIAL EL BENEFICIO DEL LOS SERVICIOS AGREGADOS DE LA VIA CONCESIONADA.

ESTE PROCESO DE REHABILITACION / CONSTRUCCION LLEVARA A LA VIA DE LA COSTA NORDESTE A UN NIVEL DE SERVICIO SIMILAR AL ESTABLECIDO PARA LA CARRETERA SANTO DOMINGO – CRUCE RINCON DE MOLINILLOS.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

PUERTO PLATA

NAGUA

DR. PEDRO LUIS PICHARDO M.
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
D. NAC.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

- **SOLUCION PROPUESTA**
  DISEÑO / REHABILITACIÓN - CONSTRUCCIÓN / OPERACION & MANTENIMIENTO:

  - Diseño de Detalle para Construcción (rehabilitación de 99 Km y Construcción de 24 Km)
  - Estudio de Impacto Ambiental
  - Tramite de Licencia Ambiental
  - Fichas Prediales de la Afectación Vial
  - Estructuración Financiera y Cierre Financiero
  - Rehabilitación Total de la vía existente Nagua – Sánchez – Samaná – El Limón – Las Terrenas
  - Construcción del Tramo Las Terrenas – Cruce Carretera Nagua - Sánchez
  - Señalización Vertical y Horizontal Completa
  - Señalización Informativa y Turística Completa
  - Operación y Mantenimiento de todo las dos interconexiones viales en sus dos vertiente durante 28 años

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- CONCLUSIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO, C. POR A.
Santo Domingo, R.D.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

Se estipula en el Contrato Suscrito entre el Estado Dominicano y Autopistas del Nordeste C. por A., en su Artículo Quinto el Alcance Opcional del mismo.
Igualmente en el mismo contrato en su Artículo Vigésimo Séptimo se establece la posibilidad de que Autopistas del Nordeste C. por A. ceda parcialmente el contrato de concesión. Por lo cual para efectos de transparencia en la diferenciación de riesgos financieros y manejo independiente de centro de costos, Autopistas del Nordeste C. por A. cede el alcance opcional del contrato en lo referente al tramo Nagua – Samaná a Boulevard Turístico del Atlántico C. por A., sociedad constituidad por los mismos accionistas de Autopistas del Nordeste.

Por estar este contrato aprobado por el Congreso de La República y subsecuentemente promulgada la Ley por el Poder Ejecutivo, El acuerdo entre la SEOPC y la Sociedad Concesionaria para Activar el Alcance Opcional y Realizar la Cesión Parcial se requiere el firmar el Acta de Acuerdo que así lo establezca.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- *ESTRUCTURACION FINANCIERA*
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- CONCLUSIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- Estructura Financiera:
  - Aporte Estatal: 0% Predios Predios requeridos
  - Concesionaria: 20% del Costo Total de la Construcción
  - Financiación Largo Plazo: 80% del Costo Total de Construcción
  - Financiacion Largo Plazo: 100% de los Costos Indirectos y Administracion

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

- **Los Principales Indicadores de la Ingeniería Financiera son:**

  – Tasa Interna de Retorno para el Estado Dominicano: 95.00%
  (Corresponde a los ingresos por concepto de pago de impuestos, ahorro en mantenimiento de la vía y costo de operación, así como a recibir al final del periodo una infraestructura en perfectas condiciones, sin ningún tipo de inversión en efectivo)

  – Tasa Interna de Retorno del Proyecto sin incluir el impacto social y su efecto sobre el PIB: 19.00%

  – Tasa Interna de Retorno para la Concesionaria: 16.90%

  – Margen Promedio de Cobertura del Proyecto 1.50

  – Monto Estimado del Crédito de Largo Plazo: U.S.$85.000.000
  Plazo entre 15 y 20 años más dos años de gracia.
  Interés proyectado del 10% anual

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- CONCLUSIONES

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

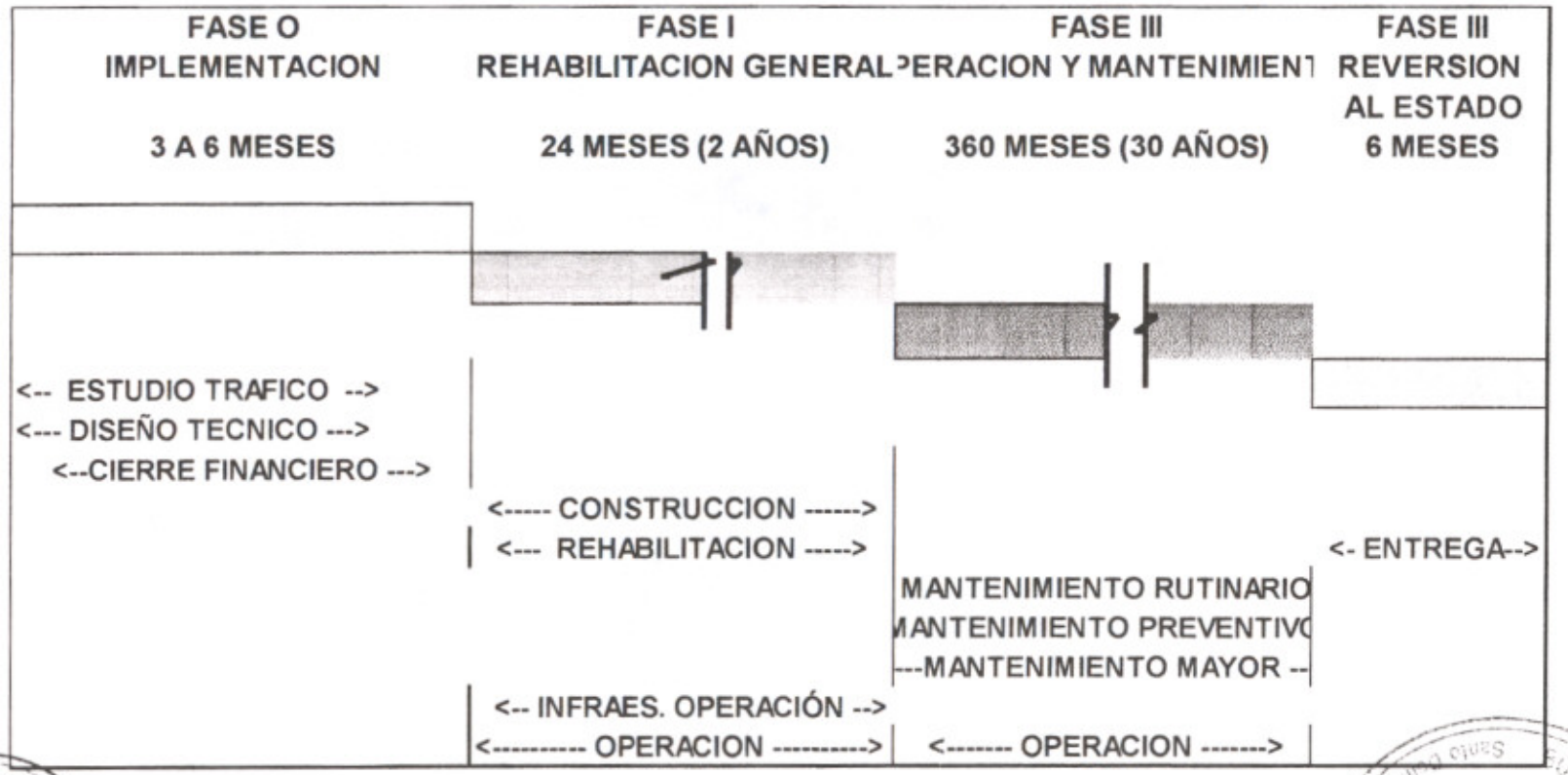

- **IMPLEMENTACION FASE 0:**

  (Actividades de Inicio Inmediato)

  Estructuración Financiera yCierre Financiero:

  Una vez firmada el Acta de Acuerdo entre la SEOPC y la Sociedad Concesionaria se procederá a realizar las gestiones las instituciones financieras seleccionadas para financiar el proyecto, para que teniendo como inversión máxima en la rehabilitación / construcción la establecida en este documento y como fuente de repago un (1) peajes apruebe la financiación de largo plazo. Paralelamente se realizará el Estudio de Demanda de Trafico, a fin de establecer las proyecciones correspondientes.

  Revisión Técnica:

  La Concesionaria realizará los estudios técnicos tanto para el tramo de rehabilitación como para el tramo de construcción. La SEOPC y la empresa Supervisora aprobarán los estudios y especificaciones técnicas presentadas por la Concesionaria, así como los precios unitarios y el presupuesto de construcción y rehabilitación del proyecto. De manera similar se procederá para las actividades de mantenimiento y operación vial. Para la rehabilitación se procederá bajo el esquema de Fast-Truck, esto es diagnostico técnico y ejecución, previa aprobación de los precios unitarios correspondientes.

- **IMPLEMENTACION FASE I**

Actividades de Construcción:

- Se iniciará la Construcción del Tramo entre Las Terrenas y el Cruce Carretera Nagua - Sánchez.

Actividades de Rehabilitación:

- Se iniciará la Rehabilitación de la Vía ya construida

Actividades de Mantenimiento Preventivo:

- Se continuará con las microempresas de la región las actividades de limpieza de alcantarillas, corta de la maleza y del césped en el derecho de vía de la carretera, restitución de las cercas del derecho de vía, manteniendo una buena imagen de la vía.

Actividades de Operación:

- Se iniciarán las actividades de operación vial, conforme a lo establecido en el contrato de concesión y detallas más adelante en este documento.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

Las Fase II Y Fase III se desarrollarán conforme a lo establecido en el contrato de concesión suscrito entre las partes, en lo referente a las Etapas de Operación / Mantenimiento y Reversión al Estado.

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

LONGITUD VIAL

TRAMO I	64,00 KM	Rehabilitación
NAGUA - SANCHEZ - SAMANA		
TRAMO II	35,00 KM	Rehabilitación
SAMANA - EL LIMON - LAS TERRENAS		
TRAMO III	24,00 KM	Construcción Nueva
LAS TERRENAS - MAJAGUAL		
LONGITUD TOTAL TRAMOS I, II y III	123,00 KM	

Dr. PEDRO LUIS [illegible] ABOGADO NOTARIO PUBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

VALOR DEL PEAJE

Descripcion	Valor	Unidad	% Participacion del Trafico
Automoviles	0,0450	$US/KM	81,04%
Buses y Busetas	0,0900	$US/KM	0,42%
Camiones de = 2 Ejes	0,1200	$US/KM	10,13%
Camiones de > 2 Ejes	0,1700	$US/KM	8,41%

% de la Tarifa de la via Sto. Domingo - Samana 50,00%

TPDA - PUNTO DE EQUILIBRIO 4.500

Ajuste a la Tarifa en Operacion: 50,00%

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

VALOR DEL PEAJE POR TRAMO AFERENTE (US$)

DESCRIPCION	TRAMO I	TRAMO II	TRAMO III
Automoviles	2,88	1,58	1,08
Buses y Busetas	5,76	3,15	2,16
Camiones de = 2 Ejes	7,68	4,20	2,88
Camiones de > 2 Ejes	10,88	5,95	4,08

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

PREFACTIBILIDAD GENERAL DE INTERVENCION

Inversión Inicial

ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS (2,50% del Valor de la Inversión) 2.266.962,50

	ITEM	UNIDAD	PRECIO UNIT. ($U.S).	CANTIDAD	VR. TOTAL
TRAMO I	Drenaje de la Vía, Alcantarillado, Sustitución de Base y Sub-Base, Fresado / Sobre-Carpeta h=0.10 mt.	Km	400.000,00	64,00	25.600.000,00
TRAMO II	Drenaje de la Vía, Alcantarillado, Sustitución de Base y Sub-Base, Fresado / Sobre-Carpeta h=0.05 mt.	Km	300.000,00	35,00	10.500.000,00
TRAMO III	Construcción Tramo Nuevo en zona inumdable y montaña	Km	1.700.000,00	24,00	40.800.000,00
	Señalización y Defensas	Glob-Km	35.000,00	123,00	4.305.000,00
	Mobilización de Redes de Servicios	Glob-Km	10.000,00	123,00	1.230.000,00
	Sub-Total				**82.435.000,00**
	Imprevistos			10%	8.243.500,00
	Total Directos				90.678.500,00
	Total Inversion Construccion				**90.678.500,00**

Supervision Tecnica e Unidad Ejecutora	2,50%	2.266.962,50
Reconocimiento Tarifa de Acarreo de Transportistas Sto. Domingo - Rincón de Molinillos	Glob.	6.360.000,00
Administración Concesionaria	2,50%	2.266.962,50
Total Inversion Diseño / Construcción / Rehabilitacion		**103.839.388,00**

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- **Dimensionamiento Preliminar de la Inversión en el Proyecto:**
  Etapa II y III – Operación y Mantenimiento, Restitución al Estado:

  Estos valores se obtendrán con base en los estudios técnicos y se consignarán en los documentos respectivos para la aprobación de la SEOPC y de la Supervisión.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- *ADMINISTRACION DE RECURSOS*
- CONCLUSIONES

LIC. PEDRO LUIS ... ABOGADO NOTARIO PUBLICO

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

• ADMINISTRACION DE RECURSOS:

- Los recursos financieros del proyecto se administrarán en el Fideicomiso constituido para el desarrollo del contrato de Concesión para la construcción de Boulevard Turístico del Atlántico.
- El Manejo de los recursos económicos por parte del Fideicomiso, garantizan que los mismos sean utilizados conforme se acuerde entre la Sociedad Concesionaria y la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones SEOPC.
- Igualmente es la garantía para la institución financiera de que el proyecto se manejará cuidadosamente.
- Lo anterior significa que todos los recursos se depositan en el Fideicomiso o Patrimonio Autónomo.

- **ADMINISTRACION DE RECURSOS**

UTILIZACION DEL INGRESO POR PEAJE:

El valor recaudado por concepto de peajes, se depositará en la cuenta del Fideicomiso del Proyecto.

La Fiduciaria utilizará los recursos así:

- Para Pago de Costos de Operación y Administración, hasta el monto establecido en la Ingeniería Financiera.
- Para el Pago de los Costos de Mantenimiento, hasta el monto establecido en la Ingeniería Financiera.
- Para el Pago de los intereses y capital de la deuda, conforme se acuerde el plan de pagos la entidad financiadora.
- Para aprovisionar los fondos futuros requeridos para el mantenimiento mayor.

En el evento de que los ingresos sean superiores a los definidos como Ingreso Mínimo Garantizado, se distribuiran conforme a lo definido en el contrato de concesión entre el Concesionario y el Concedente.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

AGENDA

- SITUACION ACTUAL
- SOLUCION PROPUESTA
- VALIDEZ JURIDICA
- ESTRUCTURACION FINANCIERA
- PLAN DE INVERSIONES E IMPLEMENTACION
- ADMINISTRACION DE RECURSOS
- *CONCLUSIONES*

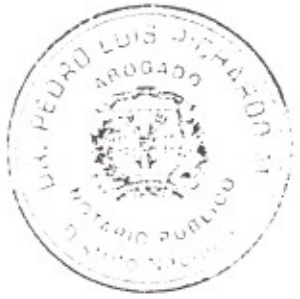

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

- **Conclusiones:**
  - El Nuevo Aeropuerto Internacional del Catey tendrá una vía de intercomunicación con todas las zonas hoteleras de la Península de Samaná en perfectas condiciones de transitabilidad y adicionalmente los turistas irán por una vía con vigilancia de la policia de carreteras permanente.
  - Con la construcción del nuevo tramo El Catey – Las Terremas, el tiempo de viaje entre Santo Domingo – Las Terrenas pasará de 5 horas en la actualidad a 1,50 horas.
  - Al final del año 2.009 estarán la totalidad del anillo vial completamente terminado y rehabilitado.
  - El boulevard turístico se mantendrá en condiciones óptimas de transitabilidad y señalización.
  - Los usuarios de la vía tendrán beneficios colaterales, como vigilancia prestada por la policía de carreteras, atención mecánica inmediata, estaciones de atención al público, paraderos, servicio de ambulancia y seguro de accidentes.

- **Conclusiones:**
  - El Estado Dominicano, a través de la SEOPC, obtiene una tasa interna de retorno excelente al realizarse el proyecto mediante el esquema de concesión, dado que no tiene que tiene que invertir en la construcción ni en la recuperación de la vía, tampoco en su mantenimiento y operación, pero si recibe ingresos por pago de impuestos por parte de la sociedad concesionaria, así como al final del periodo recibe un activo en perfectas condiciones.
  - Al realizar la rehabilitación bajo el esquema de concesión, el pago de la inversión la realiza el usuario que recibe el servicio, esto es que no tiene que ser pagado por toda la población del país vía pago de impuestos. Complementariamente, el mayor usuario de la vía es el turista, así como empresas y-o personas relacionadas con el turismo.
  - El usuario local tendrá la posibilidad de recorrer la vía en optimas condiciones, mejorando su tiempo de desplazamiento y su seguridad.

- **Conclusiones:**
  - Al unificar la vía Santo Domingo – Cruce Rincón de Molinillos con el Boulevard Turistico del Atlantico, se tendrá una comunicación vial de la capital del país en excelentes condiciones con toda la zona nordeste.
  - Lo cual redundará en un incremento en el desarrollo turístico de toda esta zona, así como un incremento del desarrollo agro-industrial de la zona intermedia del país, como es la Región de Monte Plata, dado que podrá acceder tanto al norte del país como a la ciudad capital.
  - Al rehabilitar y mantener la vía bajo el esquema concesionado se generan nuevas fuentes de trabajo directo e indirecto que redundará en beneficio de la región. Durante construcción / rehabilitación el empleo directo es de aproximadamente 300 cabezas de familia y el indirecto es de 900 cabezas de familia. Lo cual representa una población total de 6.200 personas beneficiadas por esta actividad. En las actividades de mantenimiento y operación el empleo directo es de aproximadamente 300 cabezas de familia y en indirecto 1.000 cabezas de familia, para un total de 7.800 personas beneficiadas.

BOULEVARD TURISTICO DEL ATLANTICO

CONCESION VIAL SANTO DOMINGO - SAMANA

REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES